

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto.

4366

Doña María del Carmen Canfrán Gil, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio n.º 190 de 1985, a instancia de D.ª Alberta Azofra Solas, representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada.

1.— D.ª. Alberta Azofra Solas, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Logroño es propietaria de las siguientes fincas tal y como se describen y en la porción que seguidamente se indica:

1.— Mitad indivisa de un pajar en la calle del Calvario de Valgañón señalada con el n.º 16, de 13 metros cuadrados que linda derecha entrando, casa de esta hacienda; izquierda, huerta de Daniel Agustín Apesteguía; espalda, huerta de esta hacienda y frente, calle. Valorada su mitad en 3.000 pesetas.

2.— Mitad indivisa de una casa sita en la calle Calvario de Valgañón señalada con el n.º 14 de población, que toda mide 36 metros cuadrados. Linda, por la derecha, entrando, casa de Nicolasa Gonzalo; izquierda, pajar de esta hacienda; espalda, huerta de esta hacienda y frente, calle. Valorada su mitad en 8.500 pesetas.

3.— Mitad indivisa de una huerta en la calle del Calvario de Valgañón, de 5 áreas 25 centiáreas y linda Norte, pajar de esta hacienda; Sur y Este, Daniel Agustín Apesteguía y Oeste, casa de esta hacienda y Nicolasa Gonzalo. Valorada su mitad en 2.000 pesetas.

4.— Pajar sito en la calle del Calvario de Valgañón, sin número de orden de unos 20 metros cuadrados de superficie. Linda derecha entrando, Epifanio Urtueta; izquierda, Plaza; espalda, Miguel Corral y frente, calle. Valorada en 3.500 pesetas.

5.— Heredad en paraje de Batanez o Perucal destinada a prado, de diez celemines ó 17 áreas, 40 centiáreas, que linda Norte, carretera Sur, Cofradía del Señor; Este, Vicente Crespo y Oeste, Jesús Corral. Valorada en 6.000 pesetas.

Rústica, heredad en jurisdicción de Valgañón, en Las Viñas, de 38 áreas que linda Norte, ribazo; Sur, Miguel Corral; Este, Victorino Garrido y Oeste, Antonio Grijalba. Valorada en 4.000 pesetas.

7.— Rústica heredad en jurisdicción de Valgañón en Cerrado Cañada Tejera de 12 áreas 40 centiáreas que linda Norte, Anastasia Bañares, Sur, Cañada; Este, María Sancho y Oeste Silveria Gonzalo. Valorada en 2.100 pesetas.

8.— Rústica heredad en jurisdicción de Valgañón destinada a era para trillar sita en Zarría de 10 áreas 48 centiáreas que linda Norte, Ciro Capellán; Sur, Antonio Maldonado y calleja; Este, Antonio Grijalba y Oeste, Adrián Peña. Valorada en 2.000 pesetas.

9.— Rústica, heredad en jurisdicción de Valgañón, en San Roque de 27 áreas 20 centiáreas que linda Norte, cañada; Sur, monte; Este, Antonio Grijalba y Oeste, Emilio Gonzalo. Valorada en 1.000 pesetas.

Que la solicitante espropiataria de las indicadas fincas, las tres primeras en su mitad indivisa, por adjudicación que se llevó a cabo en virtud de escritura pública de fecha 25 de mayo de 1979 otorgada ante el Notario de Logroño D. Miguel de Miguel de Miguel al número 947 de su protocolo notarial.

Las indicadas fincas eran propiedad de los difuntos esposos D. Venancio Peña Corral y D.ª Basilia Gonzalo Garrido, la n.º 5 de D. Venancio Peña Corral quien la adquirió por permuta con D. Juan Pablo Crespo Valgañón y D.ª Agustina Crespo Sáez en escritura otorgada en Santo Domingo de la Calzada el día = de julio de 1963, ante el Notario d. Fernando Jiménez Azcárate.

Las restantes de doña Basilia Gonzalo Garrido los números 7, 8 y 9 por herencia de su padre don Pedro Gonzalo Manso en escritura de aprobación y protocolización de operaciones particionales, otorgada en Santo Domingo de la Calzada el día 22 de noviembre de 1963, ante el Notario don Fernando Jiménez Azcárate y las números 1, 2, 3, 4 y 6 privativas de doña Basilia Gonzalo Garrido. Pues dichas fincas fueron heredadas por Emilio Gonzalo Garrido, conforme instancia de manifestación descriptiva de bienes dirigida al liquidador del impuesto general sobre sucesiones de Santo Domingo de la Calzada, habiéndose pagado tal impuesto el 22 de junio de 1974 cartas de pago números 122 y 123. Los anteriormente nombrados esposos se instituyeron recíprocamente herederos mediante sendos testamentos, pero al haber fallecido el esposo don Venancio Peña Corral con anterioridad a su esposa, quedo sin efecto dicho testamento heredándole su hermano de doble vínculo don Emilio Gonzalo Garrido.

El causante actual y heredero unico de los esposos D. Emilio Gonzalo Garrido falleció sin otorgar testamento el día 14 de febrero de 1974 hallándose casado en únicas nupcias con D.ª María Consueco, D.ª María de las Mercedes y D.ª María Elena Gonzalo Azofra hijas que fueron declaradas herederas mediante auto dictado por el Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño en fecha 5 de enero de 1978.

Por tanto D.ª Basilia Gonzalo Garrido era propietaria de las fincas 7, 8 y 9 por haberlas adquirido por herencia de su padre según escritura de aprobación y protocolización de operaciones particionales otorgada en Santo Domingo de la Calzada el 22 de noviembre de 1963, autorizada por el Notario D. Fernando Jiménez Azcárate, escritura inscrita en el Registro

de dicha ciudad al tomo 907, libro 24, folio 167, finca 1940, inscripción 1ª. Asimismo D.ª Basilia Gonzalo Garrido era propietaria de las fincas 4 y 6 del presente escrito por haberlas adquirido privativamente. La número 5 de las indicadas era propiedad de D. Venancio Peña Corral esposo de D.ª Basilia Gonzalo por título de permuta. Las indicadas fincas fueron heredadas por el hermano de Basilia, D. Emilio Gonzalo Garrido quien al haber fallecido las ha heredado la solicitante por adjudicación en la herencia de su esposo, D. Emilio Gonzalo Garrido, conforme se acredita. Las mencionadas fincas no han podido inscribirse en el Registro de la Propiedad por cuanto el primitivo heredero D. Emilio Gonzalo Garrido no las inscribió a nombre del mismo por lo que constan inscritas a nombre de Basilia y Venancio, personas distintas del causante.

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente por medio del presente se cita a los colindantes de las fincas objeto del mismo D. Daniel Agustín Apesteguía, D.ª Nicolasa Gonzalo, D. Epifanio Urtueta, D. Miguel Corral, D. Vicente Crespo, D. Jesús Corral, D. Victorino Garrido, Ausencio de Pablo Agustín, D. Antonio Grijalba, Anastasia Bañares, D.ª María Sancho, D.ª Silveria Gonzalo, D. Ciro Capellán, D. Antonio Maldonado, D. Adrian Peña, que se desconoce si alguno ha fallecido, y así como el domicilio de los mismos; citándose igualmente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 19 de noviembre de 1985.— El Secretario en Funcs.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

4.367

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 1.384/84 sobre lesiones se cita a Cecilio Pérez Piqueras cuya última residencia era Plaza del Mercado, "Pensión Pilar" y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 21 de noviembre de 1985.— El Secretario.

Edicto

4.368

D.ª María Isabel Zarzuela Ballester, Juez de Distrito Número Uno de Logroño.

HAGO SABER: Que en Juicio Verbal seguido en este Juzgado con el número 103-85, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"N.º 103-85. SENTENCIA.— Logroño, a 13 de noviembre de 1985. Vistos por la Sra. D.ª María Isabel Zarzuela Ballester, Juez del Juzgado de Distrito n.º 1 de esta ciudad de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil, seguidos en este Juzgado a instancia de la Compañía Mercantil "Las Gaunas, S.A.", con domicilio social en Logroño, Avda. de Madrid, n.º 25, representada por el Procurador de los Tribunales D. Arturo Suarez Barceña Ruiz y defendida por la Abogada D.ª María Paz Rodrigo López Angulo, contra D. Mariano Pretel Mendez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Alcalá de Henares (Madrid), c/ Lugo, n.º 3; habiéndose también dirigido la demanda contra su esposa, a los solos efectos del artículo 144-1º del Reglamento Hipotecario; y

FALLO: Que, desestimando la demanda formulada por Las Gaunas, S.A. contra D. Mariano Pretel Mendez, sobre reclamación de cuarenta y tres mil setecientos veinticinco (43.725), debo declarar y declaro no haber lugar a ella, absolviendo al demandado en rebeldía y con imposición de costas a la actora. Para notificar esta resolución al demandado rebelde cúmplase lo que dispone el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto se fija en cinco días el plazo para instar la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al expresado demandado D. Mariano Pretel Mendez y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente que firmo en Logroño, a 21 de noviembre de 1985.— El Secretario.

Sentencia

4.369

D.ª María Isabel Zarzuela Ballester, Juez de Distrito Número Uno de Logroño.

HAGO SABER: Que en Juicio de Cognición seguido en este Juzgado con el número 111-85, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"N.º 111/85. SENTENCIA.— Logroño, a 13 de noviembre de 1985. Vistos por la Sra. D.ª María Isabel Zarzuela Ballester, Juez del Juzgado de Distrito n.º 1 de esta ciudad de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado a instancia de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de La Rioja, representada por el Procurador de los Tribunales D. Lorenzo Ramón Blasco Marín y defendida por el Abogado D. Javier Fernández de la Pradilla Ochoa y actuando dicha Entidad ejercitando los derechos de su colegiado D. Antonio Gil Trincado, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Logroño, calle Vélez de Guevara, n.º